

FÚTBOL COLOMBIANO: CONVERSIÓN DE CLUBES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*

*Colombian soccer: the conversion of clubs into anonymous
companies*

Juan Trujillo Cabrera**
Corporación Universitaria Republicana

RESUMEN

Este artículo expone las disposiciones y alcances de la Ley del Deporte en Colombia, por la cual se organizan los clubes de fútbol en sociedades deportivas anónimas. El problema planteado consistió en determinar cuáles son las disposiciones normativas y su impacto a corto plazo, que buscan organizar los clubes de fútbol en sociedades deportivas anónimas. Para resolver la pregunta, se empleó el método analítico con el fin de estudiar el nuevo régimen jurídico de los clubes de fútbol colombianos, en particular el procedimiento de recuperación económica y administrativa, la procedencia de capitales, el patrimonio líquido permanente, la pérdida y suspensión del reconocimiento deportivo, el desempeño contable y financiero hasta septiembre de 2012 y el caso de Millonarios F.C. Como principal hallazgo. Se concluyó que ningún modelo asociativo societario es *per se* garantía del éxito deportivo o económico. Como en todas las actividades dirigenciales y administrativas, el éxito dependerá de la ejecución de un buen plan de negocios.

Palabras clave: Clubes deportivos, conversión, sociedades anónimas, fútbol colombiano.

ABSTRACT

This article is about the scope of the Sports Act in Colombia, which designates Soccer Clubs as sport anonymous companies. The problem consists in

Fecha de recepción: 10 de febrero de 2014. Fecha de aceptación: 28 de abril de 2014.

* Este artículo es producto de la investigación denominada «Derecho económico deportivo», desarrollada dentro del Grupo de Investigación Derecho Económico y Estado de la Corporación Universitaria Republicana, reconocido por Colciencias.

** Abogado de la Universidad Externado de Colombia y Magíster Legum LL.M. de la Universidad de Osnabrück, Alemania. Docente investigador de la Corporación Universitaria Republicana.

determining what legal dispositions are aimed to set up soccer clubs as anonymous companies and their short-term impact. In order to solve this question, the analytical method was utilized so as to study the new legal framework of clubs in Colombian soccer, particularly, economic and administrative recovery procedure, the origin of capitals, net assets, the loss and suspension of sports acknowledgement, financial and accounting performance until September 2012 and the case of Millonarios F.C. It is concluded that any company structure is not a guarantee itself to ensure economic or sport success. The success will depend on the execution of a good business plan like every management or administrative activity.

Key words: Sport clubs, conversion, corporations, colombian soccer.

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las disposiciones normativas y cuál ha sido su impacto a corto plazo, qué buscan organizar los clubes de fútbol en sociedades deportivas anónimas y su impacto?

INTRODUCCIÓN

Solamente hasta el 2011, con la expedición de la Ley del Deporte (Ley 1445 de 2011), se crearon verdaderas herramientas para reorganizar a los clubes de fútbol colombianos e intentar sanear sus finanzas y administración. Y es que, como lo sostuvo la Corte Constitucional, el fútbol profesional, además de ser un espectáculo, un oficio y una forma de realización personal para el deportista, es una actividad empresarial que mueve grandes sumas de dinero. Aunque las asociaciones deportivas no tienen ánimo de lucro, y no son por ende sociedades comerciales, sí ejercen una actividad económica, puesto que contratan jugadores, reciben ingresos por conceptos de ventas de entradas a los espectáculos y derechos de transmisión y promocionan marcas, ya que son titulares de los derechos de explotación comercial de transmisión o publicidad en los eventos del deporte competitivo. En términos de GARY BECKER, el deporte es un bien intangible¹. Son entonces verdaderas empresas,

1 Para BECKER el deporte es un bien intangible, ya que es practicado en espacios libres o naturales, clubes o la casa; es un bien intermedio, porque no es su consumo mismo el que interesa para quien lo práctica, sino el resultado que se busca, tales como salud, placer o el mismo dinero. Para profundizar en el análisis de la demanda por recreación y deporte, véase BECKER, GARY S. *The Economic Way of Looking at Life*, Journal of Political Economy, 1993;101(3), Chicago.

por lo cual su actividad recae bajo las regulaciones de la Constitución económica². Estas razones obligan al legislador a ser cauteloso en lo relacionado con el manejo de sus recursos, el desarrollo de las transacciones y la conservación de las organizaciones deportivas, para que la confianza que han depositado en ellas los aficionados, no sea defraudada mediante actos que atenten con la adecuada administración de los intereses que manejan (C-287/12).

En tal medida, la Ley del Deporte estableció que los clubes con deportistas profesionales deben organizarse como Corporaciones o Asociaciones deportivas, de las previstas en el Código Civil, o como Sociedades Anónimas, de las previstas en el Código de Comercio. Así mismo, ordena que ninguna persona natural o jurídica puede tener el control en más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona.

1. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Se dispuso a partir del 12 de noviembre de 2012, la obligación de los clubes que estén organizados como corporaciones o asociaciones, adelantar un procedimiento de recuperación económica y administrativa, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Se encuentren en un estado de cesación de pagos, situación que se configurará cuando se acredite el incumplimiento en el pago por más de 90 días de dos o más obligaciones contraídas en desarrollo de su actividad, o la existencia de por lo menos dos demandas ejecutivas para el pago de obligaciones mercantiles y/o laborales que equivalgan, en ambos casos, a no menos del 10% del pasivo total.
- b. Que del resultado del último ejercicio contable se establezcan pérdidas que disminuyan el patrimonio neto por debajo del 70% de su capital total³.

2 DELOITTE, *La industria del fútbol*. Revista «Hablemos Claro Financiera» (Honduras). Edición, junio 2010.

3 Según POSNER, hay varias explicaciones para el hecho de que las sociedades tengan deuda y capital social en sus estructuras de capital: 1. La deuda incrementa la tasa de rendimiento de los accionistas, al apalancar su inversión. 2. Una mezcla de capital social y deuda permite que la sociedad ofrezca diferentes paquetes de riesgo y rendimiento para satisfacer las diversas preferencias de los accionistas. 3. El número de accionistas en la sociedad típica agudiza el problema de los costos de agencia. Ningún accionista individual tendrá incentivos para tiempo y dinero a fin de vigilar el desempeño de los administradores de la compañía, porque la mayor parte del beneficio de sus esfuerzos iría a manos de otros accionistas. 4. Un procedimiento más para mantener la rectitud de los administradores consiste en mantener un riesgo de quiebra que no sea insignificante,

- c. Haber rehusado a la exigencia de someter a supervisión sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos a la inspección de las entidades.
- d. Que la información presentada a las entidades de supervisión no se ajuste materialmente a la realidad económica, financiera y contable.
- e. Incumpla reiteradamente la ley, los estatutos, las órdenes o instrucciones de las entidades de supervisión.

2. PROCEDENCIA DE CAPITALES

Al igual que en otros países de la región, e incluso potencias futbolísticas europeas, los clubes colombianos han sido contaminados con dineros de la mafia. Por tanto, respecto a la procedencia de capitales, se dispuso que los particulares o personas jurídicas que adquieran aportes y/o acciones en los clubes con deportistas profesionales, deban acreditar la procedencia de sus capitales, ante el respectivo Club. Este a su vez, tiene la obligación de remitirla al Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), quien puede requerir a las demás entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar la procedencia de los mismos y celebrar los convenios interadministrativos a que haya lugar para tal fin. Sin perjuicio de que esta información pueda ser requerida a los clubes con deportistas profesionales por la Superintendencia de Sociedades o la Superintendencia Financiera en desarrollo de sus funciones de supervisión.

Es ahora obligación de los clubes remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a **Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS** (fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores; o transacciones que puedan conducir a sospechar que los mismos están usando al club para transferir dineros provenientes de actividades delictivas)⁴; **Reporte**

y esto requiere la existencia de deuda. 5. La deuda es una fuente de capital más barata que el capital social en virtud del impuesto al ingreso de las empresas, que es en parte un impuesto específico sobre el capital social. POSNER, RICHARD. *El análisis económico del derecho*. México: Fondo de cultura económica, 1998, págs. 377 a 385.

4 Con relación a la criminalidad corporativa, sostiene POSNER que la excepción principal es la responsabilidad penal de las sociedades (por lo menos en los EE.UU.). Si se comete o tolera un delito que corresponde a los administradores o a los directores de la sociedad, por lo menos aparentemente a nombre de la sociedad, esta será penalmente responsable (en Colombia las personas jurídicas no son penalmente responsables), lo que significa que la multa será asumida por los accionistas, quienes son análogos a los

de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores (información correspondiente a cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores); y **Reporte de Accionistas o Asociados**. Los clubes con deportistas profesionales deberán remitir semestralmente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a sus accionistas o asociados. Para tal efecto deberán indicar los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social, así como cualquier novedad en dicha relación. Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

Se introdujo la obligación de los clubes, de ajustar sus estatutos para que **cada miembro o asociado tenga derecho a un voto**, independiente del número de títulos de afiliación o aportes que posea. El Club que sirvió de modelo fue el Deportivo Cali, que desde su creación ha funcionado con este mecanismo.

Si el Club de fútbol se mantiene como Asociación, mínimo debe contar con 500 afiliados y debe mantener como mínimo durante todo su funcionamiento, un fondo social equivalente a 1.001 salarios mínimos legales mensuales (US\$ 298.000). Si el Club decide convertirse a Sociedad Anónima, tiene la obligación de mantener un capital suscrito y pagado de 1.000 SMLV.

3. PATRIMONIO LÍQUIDO PERMANENTE

A partir del 12 de noviembre de 2012, surgió la exigencia para los clubes de mantener un patrimonio líquido todo el tiempo y tiene por objeto que los clubes cuenten con el dinero suficiente para pagar sus obligaciones. Si el club no mantiene en caja esta suma de dinero, Coldeportes le podrá suspender su reconocimiento deportivo (no se le permite competir). La reincidencia en esta violación le acarrea al club la revocatoria del Reconocimiento Deportivo (desaparece como club). Coldeportes es el ente encargado de ejercer el control y vigilancia de estos recursos.

4. PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO

Se establece la sanción con la pérdida del reconocimiento deportivo, a los clubes que dejen de participar en forma ininterrumpida durante la totalidad de

empleadores de las personas que en realidad actuaron. POSNER, Richard. *El análisis económico del derecho*. México: Fondo de cultura económica, 1998; págs. 399 a 401.

un campeonato oficial organizado por la respectiva Federación Nacional a la cual se encuentren afiliados, o por su respectiva división que maneja el deporte profesional, salvo causas atribuibles a fuerza mayor, caso fortuito o a una sanción impuesta por Coldeportes.

Por su parte, la suspensión del reconocimiento deportivo opera, cuando los clubes incumplan con el pago de obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un período superior a 60 días. Esta suspensión se mantiene hasta tanto el club demuestre el pago de las obligaciones que por estos conceptos se encuentren pendientes de cancelar. La reincidencia en el incumplimiento de estas obligaciones da lugar a la pérdida del reconocimiento deportivo.

El **debido proceso** establecido para adelantar la suspensión del reconocimiento deportivo, comienza con el requerimiento que Coldeportes hace al club, con el fin de que informe las razones de su incumplimiento, señalando un término para dar respuesta. Una vez vencido el mismo, y verificado el incumplimiento por parte del club, se profiere la respectiva resolución. De la misma manera se procede en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas, sin que la actuación administrativa pueda exceder de 60 días.

Dentro de las ventajas que se aducen de la nueva Ley del Deporte, se destacan contar con bases jurídicas sólidas para el negocio del fútbol; que las empresas decidan en qué rango quieren estar y cumplirlo; el fortalecimiento profesional; y la transparencia. Igualmente, los hinchas por fin podrán afiliarse como socios del club deportivo⁵.

5. CLUBES COLOMBIANOS: INFORMACIÓN Y DESEMPEÑO CONTABLE Y FINANCIERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Con corte a 31 de marzo de 2012, las Superintendencia de Sociedades y Financiera de Colombia, publicaron las tomas de información y el consolidado de la información contable y financiera, reportado por los clubes⁶.

5 TRUJILLO CABRERA, Juan. *Fútbol colombiano: conversión de clubes en sociedades anónimas*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 6 de enero de 2013.

6 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012.

Consolidados a diciembre 31 de 2011 y septiembre 30 de 2012 por clases de cuentas (en miles de pesos)

Cuenta	Dic. 31 de 2011	Sept. 30 de 2012	Variación
Activos	171.570.009	194.714.068	23.144.059
Pasivo	128.510.854	165.531.638	37.020.784
Patrimonio	43.059.155	29.182.430	-13.876.725

5.1. Participación de los activos

Los clubes: Atlético Nacional, América de Cali, Junior, Independiente Medellín y Cúcuta Deportivo, concentraron el 58% del total del activo consolidado del periodo analizado (sept. 30 de 2012), equivalente a \$112.921.850 miles. El total de las valorizaciones por derechos deportivos de los veinticuatro (24) clubes sumaron \$53.694.178 miles, las cuales representan el 28% del total del activo, y están conformadas por el valor comercial dado a los derechos deportivos de los jugadores⁷.

5.2. Participación de los pasivos

El pasivo presentó un aumento en el periodo examinado al pasar de \$128.510.854 miles en diciembre 31 de 2011 a \$165.531.638 miles en septiembre 30 de 2012. Cinco clubes tienen la mayor concentración dentro del total de pasivo, con el 67% en los cuales en orden descendente están: Atlético Nacional, Once Caldas, Cúcuta Deportivo, Sociedad Anónima América y Junior F.C. Es preocupante la situación del Talento Dorado y Atlético Nacional quienes aumentaron su pasivo en un 821% y 291% respectivamente⁸.

5.3. Patrimonio

A septiembre 30 de 2012, el patrimonio consolidado de los clubes deportivos mostró una disminución con ocasión de la reducción de los ingresos de algunos de los clubes, Igualmente es importante aclarar que los equipos que tienen patrimonio negativo significativo son: Once Caldas y Cúcuta Deportivo. Por otra parte, Atlético Junior, Depor Fútbol, Patriotas Boyacá y América S.A.

7 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 3.

8 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 6.

mejoraron su situación patrimonial al pasar de un patrimonio negativo a uno con valores positivos⁹.

5.4. Ingresos operacionales

Los principales ingresos operacionales de los clubes de fútbol provienen de la venta de abonos, taquilla (venta de boletería), venta de derechos deportivos de los jugadores profesionales o aquellos que están vinculados en las divisiones menores.

Adicionalmente, contribuyen a los ingresos la publicidad que encontramos en los estadios y en las sedes deportivas, como vallas, pendones, entre otros, al igual que préstamos de jugadores a otros clubes, derechos de televisión, y la comercialización de publicidad en los uniformes. En la mayoría de los clubes, el registro contable, corresponde al rubro de otros ingresos (no operacionales)¹⁰.

5.5. Costos y gastos operacionales

Los equipos no clasifican por separado el costo que demanda su operación y el gasto que asumen por concepto de administración razón por la cual las mencionadas partidas fueron adicionadas con el fin de unificar la información presentada por los clubes.

A 30 de septiembre de 2012 los costos y gastos operacionales sumaron \$158.887.965 miles, con una disminución de \$29.397.609 miles, equivalente al 8% superior al que registraron los ingresos que fue del 5%¹¹.

5.6. Utilidades del ejercicio

De los 24 equipos que presentaron la información requerida con corte a septiembre 30 de 2012, 8 muestran utilidades, sin embargo, persisten los resultados negativos consolidados de \$25.152.744 miles, cifra significativamente menor a la registrada a 31 de diciembre de 2011, que fue de \$30.916.653 miles¹².

9 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 8.

10 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 11.

11 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 14.

12 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 17.

5.7. Observaciones efectuadas en desarrollo de las tomas de información

De conformidad con el informe de la Superintendencia de Sociedades¹³, el organismo pudo concluir que:

1. El 3,5% de los clubes presentan contabilidad atrasada.
2. El 5,9% de los clubes tienen diferencias en los estados financieros impresos y los registros del programa contable.
3. El 13,23% presenta devolución de aportes ausentes y disidentes.
4. El 10,18% tiene incumplimiento normas de valorización y amortización de derechos deportivos.
5. El 13,23% presenta libros sin registrar o sin diligenciar.
6. El 7,13% de los clubes, deben modificar sus estatutos.
7. El 5,9% presenta reversión de registros contables.

5.8. Causal de disolución

Frente a las dificultades económicas que atraviesan los equipos se vislumbra un panorama positivo representado en el ingreso de dineros por concepto de los derechos de televisión a partir del segundo semestre de 2012.

Por conceptos de TV cerrada (cableoperadores), la Dimayor recibirá una suma superior a los 44 mil millones de pesos, monto del cual el 90% se distribuye en partes iguales para los equipos clase A y el 10% restante entre los equipos clase B, también equitativamente¹⁴. Frente a la TV pública (canal RCN), para poder transmitir el fútbol profesional colombiano, se pagó una suma cercana a los \$16 mil millones anuales, cifra de la cual el 50% se reparte en partes iguales entre todos los equipos de la primera división. Los 8 mil millones de pesos restantes se distribuyen entre los clubes a los cuales se les transmite algún partido. Por cada juego se destinan \$50 millones (\$40 millones al local y \$10 millones al visitante)¹⁵.

13 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 21 y s.s.

14 Fuente: Diario EL ESPECTADOR, edición del 16 de mayo de 2012.

15 Fuente: Diario EL ESPECTADOR, edición del 16 de mayo de 2012.

5.9. Efectividad de la Ley 1445 de 2011

24 clubes de fútbol colombianos se han sometido voluntariamente al proceso de conversión de a sociedades anónimas. Por su parte, hay varios equipos de fútbol que no se acogieron a la figura consagrada en la Ley 1445 de 2011 o que al momento de expedición de dicha normatividad, ya funcionaban bajo la estructura de las sociedades anónimas.

Para la Superintendencia de Sociedades, el hecho que el 58% de los clubes se haya convertido a sociedades anónimas, evidencia el propósito de sus administradores y asociados de estructurar su negocio bajo unos nuevos parámetros de organización y gestión orientada a los resultados en beneficio de los grupos de interés (jugadores, sociedad, Estado, etc.)¹⁶.

6. EL CASO DE MILLONARIOS F.C., CAMPEÓN 2012

Quizás el mejor ejemplo de los beneficios de la conversión de clubes deportivos en sociedades anónimas, sea el caso del emblemático club deportivo Los Millonarios, hoy Millonarios S.A. Desde 1988 el club no lograba ningún título local, a pesar de ser el equipo con más campeonatos en la historia de Colombia.

A comienzos de 2011, luego de años de crisis económica y deportiva, el club estuvo al borde de su liquidación, con un pasivo de 17 millones de dólares.

La administración de entonces, logró conseguir inversionistas que aportaron alrededor de 13 millones de dólares, con lo que apenas se consiguió adquirir la marca, la ficha y los derechos de los jugadores.

Una vez conseguidos los 3.000 socios exigidos por la ley para convertirse en sociedad anónima¹⁷, surgió la sociedad Azul & Blanco S.A.

En 2011 el equipo logró el título de la Copa Postobón, segundo torneo del país, equivalente a la Copa del Rey en España.

En agosto de 2012 se confirmó la venta del 20% de la sociedad Azul & Blanco S.A. a la firma estadounidense Amber Capital Investment Management¹⁸. El

16 Fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012, pág. 29.

17 Revista *Dinero de Bogotá*, 11 de abril de 2011.

18 Periódico *Portafolio*, de Bogotá, 29 de agosto de 2012.

cambio financiero en Millonarios parece ser tan grande, que el Diario AS de España, en su edición del 11 de octubre de 2012, titulaba que Millonarios compraría el 35% del club Espanyol de Cataluña.

Para el segundo semestre de 2012, coincidiendo con el cambio de gobierno, el club logró la estabilidad financiera, disputó la semifinal de la Copa Sudamericana y conquistó el anhelado campeonato número 14, tras 24 años de sequía.

Si se considera además, que hoy ya son 24 clubes de fútbol convertidos a sociedades anónimas, el regreso a lo más alto de un club grande como Millonarios, bajo un nuevo modelo societario, puede significar el renacer internacional del fútbol colombiano, o su verdadero Dorado todavía no alcanzado¹⁹.

7. CRÍTICA A LA CONVERSIÓN DE CLUBES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS

A pesar del caso de Millonarios, no puede concluirse que la conversión de clubes en sociedades anónimas, o por el contrario, mantenerse asociaciones sin ánimo de lucro, aseguren el éxito deportivo.

En España ha sido muy criticada la figura, por lo que la Ley del Deporte de 1990, creó la figura de las Sociedades Anónimas Deportivas como variantes de las sociedades anónimas típicas del Derecho Mercantil. Se tuvo el propósito de dotar de un mayor control y transparencia a las estructuras del fútbol profesional. La Ley establecía una especie de castigo o sanción a los clubes «endeudados», obligándoles a adoptar la forma jurídica de SAD, que garantizaba un mejor y más claro funcionamiento futuro, mientras permitía que las entidades pudieran seguir compitiendo bajo la forma jurídica asociativa de los Clubes Deportivos²⁰.

Como ya lo anotaba desde 2010 Antonio Millán Garrido, con la radical individualización de lo que antes era colectivo, los clubes pasaron a ser dirigidos por personas sin afición ni sentimientos al propio fútbol, con lo que se incrementaron los fichajes estelares, se vendieron estadios históricos y se mercantilizó mucho más el deporte²¹.

19 TRUJILLO CABRERA, Juan. *Fútbol colombiano: conversión de clubes en sociedades anónimas*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 6 de enero de 2013.

20 DELGADO TRUYUOLS, Álvaro. *El fracaso de las sociedades anónimas deportivas en España*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 1º de marzo de 2014.

21 MILLAN GARRIDO, Antonio. *La dimensión no económica del deporte profesional: sociedad anónima y afición*. La reforma del régimen jurídico del deporte profesional / coord. por Antonio Millán Garrido, 2010, ISBN 978-84-290-1634-5, Madrid, págs. 451-460.

Sin embargo, en estos últimos meses ha sido noticia que la Comisión Europea ha abierto expediente a siete clubes españoles de fútbol (entre ellos, el Real Madrid y el Fútbol Club Barcelona) por presunta infracción de las reglas comunitarias reguladoras de la libre competencia. La Comisión acusa, especialmente a las entidades que no adoptaron en su día la forma de Sociedad Anónima Deportiva y se mantuvieron como Clubes Deportivos de base asociativa, de recibir ayudas públicas de varios tipos que podrían haber vulnerado las reglas del mercado comunitario²².

Por su parte, en Italia, legalmente se ha establecido que los deportistas podrán contratar atletas profesionales únicamente en el marco de sociedades deportivas constituidas bajo la forma de sociedades por acciones o sociedades de responsabilidad limitada. La sociedad debe desarrollar exclusivamente actividades deportivas o conexas. La misma debe destinar 10% de sus ganancias, como mínimo, a escuelas juveniles de adiestramiento y formación técnico-deportiva²³. Sin embargo, esta figura no ha logrado evitar la corrupción en el fútbol italiano.

En el caso de Argentina, «*Los clubes deportivos que se encuentren organizados bajo la forma de asociación civil quedan comprendidos dentro de esta posibilidad, por lo que, como regla general, desde lo legal no existe ningún impedimento...*»²⁴. Sin embargo, como lo señala Victoria-Andreu, en Argentina no existe ningún club deportivo que se haya organizado como sociedad anónima²⁵.

CONCLUSIONES

1. Solamente hasta el 2011, con la expedición de la Ley del Deporte, se crearon verdaderas herramientas para reorganizar a los clubes de fútbol colombiano e intentar sanear sus finanzas y administración.

22 DELGADO TRUYUOLS, Álvaro. *El fracaso de las sociedades anónimas deportivas en España*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 1º de marzo de 2014.

23 VICTORIA-ANDREU, Francisco. *Asociación Vs. Sociedad Anónima Deportiva*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 23 de febrero de 2012.

24 ROITMAN H. y AGUIRRE H. *Los clubes como asociaciones civiles*. En *Tratado de derecho deportivo*, Tomo I, dirigido por J. Iturraspe y coordinado por C. Iparraguirre. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culsoni, 2010, p. 240. Esta negativa a la constitución de sociedades anónimas es debida a «motivos culturales de aceptación que hacen que las personas se sientan más atraídas a participar en la institución cuando se trata de una asociación civil».

25 VICTORIA-ANDREU, Francisco. *Asociación Vs. Sociedad Anónima Deportiva*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 23 de febrero de 2012.

2. La Ley del Deporte estableció que los clubes con deportistas profesionales deben organizarse como Corporaciones o Asociaciones deportivas, de las previstas en el Código Civil, o como Sociedades Anónimas, de las previstas en el Código de Comercio. Así mismo, ordena que ninguna persona natural o jurídica puede tener el control en más de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona.
3. Se dispuso a partir del 12 de noviembre de 2012, la obligación de los clubes que estén organizados como Corporaciones o Asociaciones, de adelantar un procedimiento de recuperación económica y administrativa, cuando incurran en determinadas causales.
4. Se estableció la obligatoriedad de acreditar aportes y/o acciones en los clubes con deportistas profesionales, con respecto a la procedencia de sus capitales.
5. Se introdujo la obligación de los clubes, de ajustar sus estatutos para que cada miembro o asociado tenga derecho a un voto, independiente del número de títulos de afiliación o aportes que posea.
6. Si el club de fútbol se mantiene como Asociación, como mínimo debe contar con 500 afiliados y mantener como mínimo durante todo su funcionamiento, un fondo social equivalente a 1.001 salarios mínimos legales mensuales (US\$ 298.000). Si el club decide convertirse a Sociedad Anónima, tiene la obligación de mantener un capital suscrito y pagado de 1000 SMLV.
7. A partir del 12 de noviembre de 2012, surgió la exigencia para los clubes de mantener un patrimonio líquido todo el tiempo, que tiene por objeto que los clubes cuenten con el dinero suficiente para pagar sus obligaciones.
8. Se establece la sanción con la pérdida del reconcomiendo deportivo, a los clubes que dejen de participar en forma ininterrumpida durante la totalidad de un campeonato oficial organizado por la respectiva Federación Nacional a la cual se encuentren afiliados, o por su respectiva división que maneja el deporte profesional, salvo causas atribuibles a fuerza mayor, caso fortuito o a una sanción impuesta por Coldeportes.
9. Según el informe de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de marzo de 2012, los equipos de las divisiones A y B del fútbol colombiano registraron más pérdidas que ganancias en la pasada temporada.
10. Aún es muy prematuro para hacer un diagnóstico de la Ley del Deporte. Sin embargo, es claro que ningún modelo asociativo societario es *per se* garantía del éxito deportivo o económico. Como en todas las actividades dirigenciales y administrativas, el éxito dependerá de la ejecución de un buen plan de negocios.

BIBLIOGRAFÍA

- AULETTA, Martín. (2012). Los agentes de futbolistas en Argentina. En: *Revista Republicana No. 14* (enero-junio de 2013), Bogotá.
- BECKER, GARY S. (1993). *The Economic Way of Looking at Life*. Journal of Political Economy, Vol. 101, No. 3. Chicago.
- DELGADO TRUYUOLS, Álvaro. *El fracaso de las sociedades anónimas deportivas en España*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 1º de marzo de 2014.
- DELOITTE. (2010). *La industria del fútbol*, revista «Hablemos Claro Financiera» (Honduras). Edición junio 2010.
- Diario *El Espectador*. Edición del 16 de mayo de 2012.
- Diario Económico *Portafolio*, Bogotá, 29 de agosto de 2012.
- GONZALEZ MULLIN, Horacio. (2012). *Manual práctico del Derecho del Deporte*. Montevideo: Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández.
- MILLAN GARRIDO, Antonio. (2010). *La dimensión no económica del deporte profesional: sociedad anónima y afición*. La reforma del régimen jurídico del deporte profesional / coord. por Antonio Millán Garrido, ISBN 978-84-290-1634-5, Madrid, pp. 451-460.
- OUTERELO, Norberto O. *Sobre derechos federativos, beneficios e inversores*, Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 28 de enero de 2010.
- POSNER, Richard. *El análisis económico del derecho*. México: Fondo de Cultura Económica. 1998, pp. 377-385.
- Revista *Dinero* de Bogotá, 11 de abril de 2011.
- ROITMAN H. y AGUIRRE H. (2010). *Los clubes como asociaciones civiles*, en *Tratado de derecho deportivo*, Tomo I, dirigido por J. Iturraspe y coordinado por C. Iparraguirre. Buenos Aires: Editorial Rubinzal-Culsoni, p. 240.
- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (2012). *Equipos de fútbol organizados como sociedades anónimas. Resultados de las tomas de información y desempeño contable y financiero a 30 de septiembre de 2012*. Bogotá, diciembre de 2012.

- TRUJILLO CABRERA, Juan. *Fútbol colombiano: conversión de clubes en sociedades anónimas*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 6 de enero de 2013.
- VICTORIA-ANDREU, Francisco. *Asociación Vs. Sociedad Anónima Deportiva*. Publicado para el portal IUSPORT de España, www.iusport.com, el 23 de febrero de 2012.